

DECRETO N° 0128
NEUQUÉN, 01 MAR 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 1058-M-2021, y la Solicitud N° 59502 - Serie D; y

CONSIDERANDO:


Que mediante la solicitud referida en el Visto, suscripta por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano con intervención de la Secretaría de Hacienda, se requirió la contratación del servicio de mantenimiento de 57,12 hectáreas de espacios verdes de la ciudad de Neuquén, conforme el detalle allí expresado, por el plazo contractual de cinco (5) meses y por un importe total de pesos cuarenta y siete millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta con cincuenta y cuatro centavos (\$ 47.558.780,54);

Que a dicha solicitud se acompañó nota del Subsecretario de Espacios Verdes, en la cual manifiesta la necesidad de contratar para la prestación de dichos servicios a la empresa SANTA IRENE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70876992-0, informando que la mencionada firma viene ejecutando las tareas de mantenimiento de los espacios estipulados en la solicitud, en virtud de las órdenes de compra N° 1309 y 1310 de fecha 09 de octubre de 2019 y del contrato y su respectiva prórroga, aprobados por Decretos N° 0707/2020 y 0005/2021;

Que asimismo, manifestó que ante la situación de pandemia producto del COVID-19, se produjo una importante reducción del personal municipal, dificultando la posibilidad de cubrir las tareas a realizar con agentes municipales, por lo cual se consideró pertinente la contratación de la empresa SANTA IRENE S.R.L. dado que es la actual prestataria;

Que se agregaron a las actuaciones los presupuestos presentados por las empresas MAPALA S.R.L., MARFA S.R.L. y SANTA IRENE S.R.L., resultando de menor precio el de esta última, por un valor mensual de \$ 9.511.756,11;

Que en el mismo sentido se manifestó el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, solicitando que la referida contratación sea efectuada con encuadre en las previsiones del artículo 3°), inciso 2°), puntos c) y h) de la Ordenanza N° 7838 y los artículos 72°), incisos b) y e), y


D.ª MARÍA LUCIANA CASAS AGUILAR
Secretaría Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0128-61

73°), inciso 3°), del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0425/14;

Que si bien el legislador ha considerado a la licitación pública como la regla general de las contrataciones, esta se constituye al mismo tiempo como una especie dentro del amplio género de sistemas de selección del contratista estatal, atento ser un procedimiento más, pero no el único;


Que en virtud de lo expuesto, expresó que corresponde encuadrar la presente contratación en la referida normativa, debido a la imperiosa necesidad de dar continuidad sin dilaciones a los servicios que actualmente brinda dicha empresa, a fin de no afectar el mantenimiento de los espacios verdes implicados, máxime teniendo en cuenta la pandemia que nos encontramos atravesando actualmente, siendo indispensable contar con la limpieza permanente de esos espacios a fin de proteger la salud pública, lo cual constituye una obligación inalienable del Estado Municipal de acuerdo al artículo 16°), inciso 19°), de la Carta Orgánica Municipal;

Que en tal sentido, mediante el Decreto Municipal N° 149/2020, convalidado por la Ordenanza N° 14018, se autorizó a la Secretaría de Hacienda a adquirir mediante los mecanismos de contratación directa, los bienes, servicios e insumos necesarios en el marco de las acciones impulsadas para la prevención y mitigación de la transmisión del virus COVID-19, con independencia de su monto, en forma excepcional y mientras dure la declaración de emergencia sanitaria dispuesta por la Ley provincial N° 3230 prorrogada por Decreto provincial N° 1081/20, a la cual la Municipalidad de Neuquén adhirió mediante la Ordenanza N° 14018, prorrogada por Decreto municipal N° 624/2020, conforme las atribuciones conferidas al Órgano Ejecutivo Municipal por la referida norma legislativa;

Que asimismo, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano refirió la amplia trayectoria de la empresa Santa Irene S.R.L., que viene ejecutando estos servicios de manera ininterrumpida desde el año 2009, en el marco de las licitaciones públicas N° 1/2009 y N° 2/2009 y sus sucesivas prórrogas, lo cual resulta demostrativo de la especial profesionalización de la contratista y de la capacidad especial para el desarrollo de estos servicios;

Que es dable reiterar que, tanto el Subsecretario de Espacios Verdes como el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a fin de no resentir el mantenimiento de los espacios sobre los que recae la contratación, se han manifestado por la necesidad de asegurar la continuidad de la empresa prestadora de estos servicios;

Que al respecto, es dable destacar que mediante Decreto Nacional N° 125/2021, vigente a partir del 01 de marzo de 2021, se ha establecido, de igual forma que en el Decreto Nacional N° 67/2021 vigente hasta el día de la fecha, la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y


Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0128-21

Obligatorio para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén;

Que la provincia del Neuquén ha adherido al Decreto Nacional N° 125/2021 mediante Decreto N° 308/2021, haciendo lo propio la Municipalidad de Neuquén mediante Decreto N° 123/2021;

Que dichos decretos nacionales han establecido limitaciones respecto a la permanencia de personas en lugares cerrados, ya sea para fines recreativos, deportivos y actividades religiosas, culturales, sociales, entre otras, estableciendo un límite máximo de 10 personas en lugares cerrados donde se lleven a cabo prácticas deportivas y un máximo de 20 personas para el resto de las actividades mencionadas;

Que conforme se expresa en el Decreto Nacional N° 125/2021, se ha considerado que la permanencia de personas en lugares cerrados facilita la propagación del virus, por lo que se ha priorizado la realización de eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos al aire libre, estableciéndose un límite de concurrencia de 100 personas;

Que consecuentemente, ello ha implicado, sujeto al cumplimiento de los protocolos de distanciamiento e higiene dispuestos en el marco de la emergencia sanitaria, una mayor concurrencia y permanencia de personas en espacios públicos de la ciudad, resultando indispensable mantener en condiciones óptimas la limpieza y mantenimiento de los mismos, a los efectos de evitar la propagación del COVID-19, atento a que mediante la norma nacional se ha considerado que la realización de actividades en espacios abiertos reduce el riesgo de transmisión de la enfermedad;

Que intervino la Dirección Municipal de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando no tener observaciones legales que formular respecto a la contratación tramitada en favor de la empresa Santa Irene S.R.L., encontrándose reunidos todos los recaudos previstos en la normativa aplicable y resultando la propuesta de dicha empresa, la más conveniente a los intereses fiscales;

Que por su parte, la Dirección General de Administración y Fiscalización de dicha Secretaría expresó que el precio cotizado por la empresa Santa Irene S.R.L. resulta justo y acorde al servicio que se presta;

Que mediante Pase N° 582/2021, la Dirección Control de la Ejecución Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informó que el gasto será afrontado en la Imputación: 6-ME-1-1-0-2-3-10-7, Actividad: "Servicio de Mantenimiento y Riego Espacios Verdes", Partida

María Lucrecia JONAS AGUILAR
Secretaría Municipal de Despacho
de la Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0128-21

Principal: "Servicios", del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2021, registrándose la transacción preventiva PR N° 2443 AA N° 113594;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expidió a través de su Dictamen N° 306/21, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite ni a la modalidad de la contratación;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°) inciso 2°) puntos c) y h) de la Ordenanza N° 7838 que establece el Régimen Municipal de Contrataciones, en los artículos 72°), incisos b) y e), y 73°), inciso 3°), del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0425/14, en el Decreto municipal N° 149/2020 y en la Ordenanza N° 14018, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

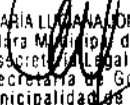
DECRETA:

Artículo 1°) AUTORÍZASE y APRUÉBASE la contratación de la empresa ----- **SANTA IRENE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70876992-0**, para la prestación del servicio de mantenimiento de 57,12 hectáreas de espacios verdes de la ciudad de Neuquén, conforme el detalle expresado en la Solicitud N° 59502 serie D, a partir del 01 de marzo de 2021 hasta el 31 de julio de 2021 y por un importe total de pesos **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 47.558.780,54)**, en los términos del artículo 3°), inciso 2°), puntos c) y h), de la Ordenanza N° 7838, y de los artículos 72°), incisos b) y e), y 73°), inciso 3°), del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0425/14, conforme a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2°) APRUÉBASE el tenor del contrato y sus Anexos I y II, obrantes ----- a fojas 24/37 del expediente N° 1058-M-2021.

Artículo 3°) FACÚLTASE al Secretario de Movilidad y Servicios al ----- Ciudadano a suscribir, en representación del Estado Municipal, el contrato cuyo tenor se aprueba en el artículo 2°) del presente Decreto.

Artículo 4°) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto ----- se atenderá con cargo a la Imputación: 6-ME-1-1-0-2-3-10-7, Actividad: "Servicio de Mantenimiento y Riego Espacios Verdes", Partida


Dra. MARÍA LUDIANA AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0 1 2 8 - 2 1

Principal: "Servicios", del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 1º) de la presente norma legal.


Artículo 6º) NOTIFÍQUESE, a través de la Subsecretaría de Espacios ----- Verdes, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a la empresa **SANTA IRENE S.R.L.**, del presente Decreto.

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Hacienda.

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD.


Dña. MARÍA LUZINA BONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría del Gobierno
Municipalidad de Neuquén

